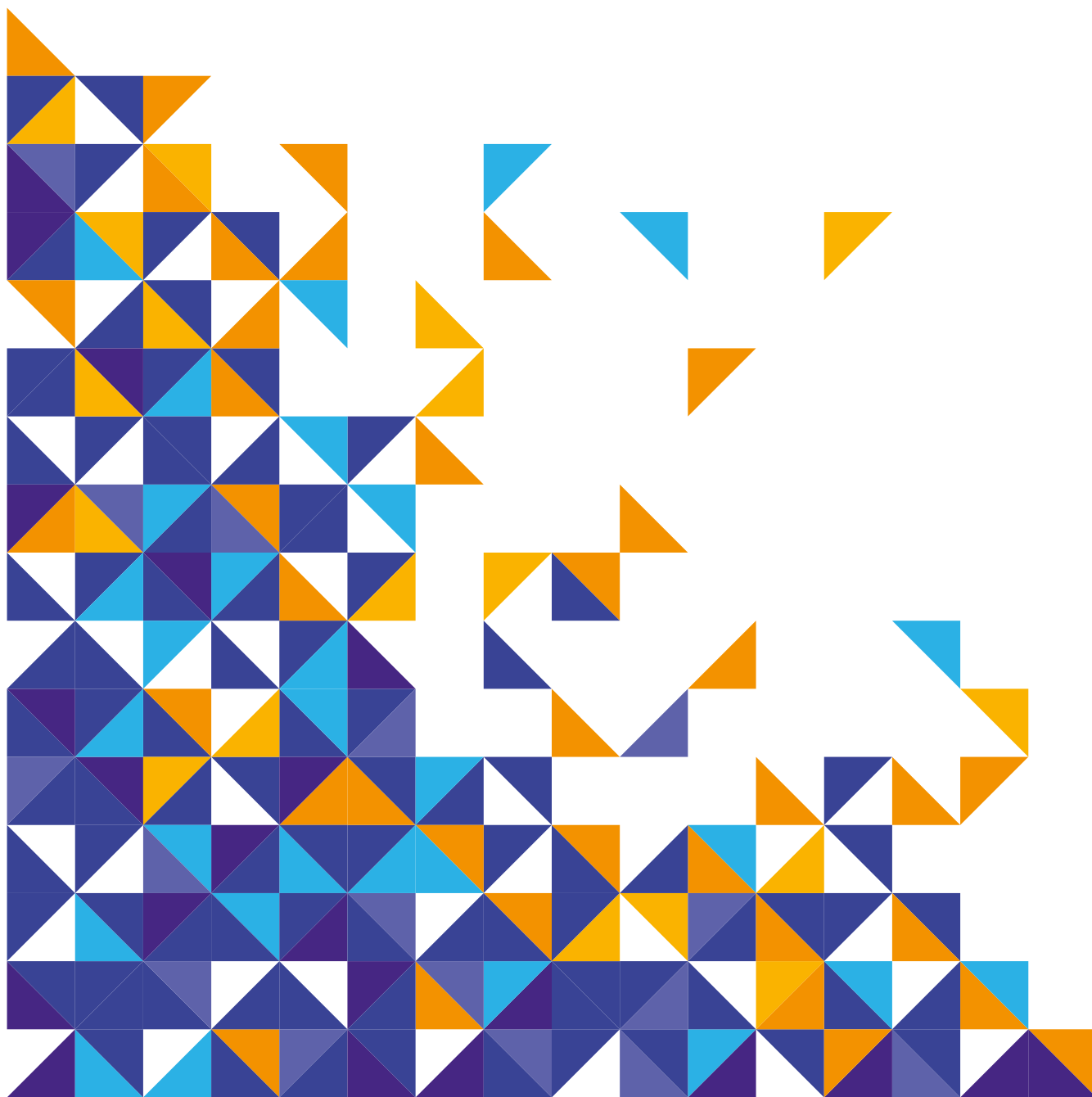




DIGITAL FINANCIAL SERVICES
(DFS) WORKING GROUP

MODELO DE POLÍTICAS PARA DINERO ELECTRÓNICO



ÍNDICE

CONTEXTO	3
OBJETIVO	3
ALCANCE Y APLICACIÓN	3
PARTE I: RESUMEN DE CONCEPTOS Y DEFINICIONES CLAVE	4
PARTE II: POLÍTICAS QUE APOYAN LA ADOPCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE DINERO ELECTRÓNICO	5
PARTE III: CONSIDERACIONES REGULATORIAS SOBRE DINERO ELECTRÓNICO	6
PARTE IV: REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN PRUDENCIAL	7
PARTE V: REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE AGENTES	9
PARTE VI: MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR	10
PARTE VII: CONSIDERACIONES TECNOLÓGICAS Y DE INFRAESTRUCTURA	12
PARTE VIII: CONSIDERACIONES SOBRE EL DESARROLLO DEL MERCADO DE DINERO ELECTRÓNICO	13
PARTE IX: CONSIDERACIONES TRANSVERSALES	14
PARTE X: CONSIDERACIONES DE GÉNERO	15
ANEXO 1: PRÁCTICAS EN MATERIA DE POLÍTICAS DE DINERO ELECTRÓNICO DE LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA AFI	16
REFERENCIAS	19

Esta publicación es la versión traducida de la publicación original en Inglés: Policy Model for e-money.

CONTEXTO

Durante más de una década, varios miembros de la red de la AFI han realizado intervenciones regulatorias y políticas para promocionar el uso de servicios financieros basados en tecnología, con el objetivo de avanzar en la inclusión financiera. El conocimiento y la experiencia de la red en la aplicación de diversos enfoques de regulación y de políticas de dinero electrónico han tenido un impacto significativo en la promoción de la inclusión financiera. Estos han creado un ambiente propicio para la implementación de servicios financieros innovadores desarrollando resiliencia en los sistemas financieros y protegiendo clientes en esta gama de servicios de dinero electrónico.

Por tanto, el Grupo de Trabajo de la AFI de Servicios Financieros Digitales ha codificado las buenas prácticas y los enfoques de la red de la AFI en relación con las políticas y las regulaciones de dinero electrónico en un modelo de políticas que está concebido para proporcionar orientación en la introducción o la mejora de los enfoques de supervisión, regulación y políticas de dinero electrónico dentro de la red de la AFI.

OBJETIVO

El objetivo primordial de este Modelo de Políticas de Dinero Electrónico es aportar orientación en el desarrollo de políticas clave y regulación proporcionada para hacer posible el fomento y el mejor uso de los servicios y los productos de dinero electrónico en un país o jurisdicción.

ALCANCE Y APLICACIÓN

El Modelo de Políticas de Dinero Electrónico codifica los enfoques que han sido aplicados con éxito dentro de la red de la AFI en diferentes categorías críticas para el buen funcionamiento del entorno del dinero electrónico. Entre ellas se incluyen: las políticas de dinero electrónico, las consideraciones regulatorias sobre dinero electrónico, la regulación y la supervisión prudencial, la regulación y la supervisión de agentes, la protección del consumidor y las medidas de educación financiera, las consideraciones tecnológicas y de infraestructura, las consideraciones del desarrollo del mercado y las consideraciones transversales, incluidas las que contemplan un componente de género.

La intención de los principios codificados en este modelo, extraídos de los diferentes enfoques de la red de la AFI, es proporcionar un compendio de mejores prácticas. No obstante, pone de manifiesto el dinamismo y la necesidad de una evolución continua que guarde proporción con las tendencias emergentes, la innovación tecnológica y los modelos de negocio. La siguiente sección detalla los principios clave y el razonamiento para aplicar dichos enfoques en cada categoría

PARTE I RESUMEN DE CONCEPTOS Y DEFINICIONES CLAVE

La siguiente tabla describe los conceptos y definiciones clave para los fines del Modelo de Políticas de Dinero Electrónico.

Dinero electrónico	En términos generales, el dinero electrónico puede definirse como un instrumento de electrónico de pago anticipado emitido contra saldos reales prefinanciados en la moneda oficial de la autoridad monetaria del país en cuestión, que puede ser usado ampliamente para realizar pagos a entidades distintas a la emisora del dinero electrónico ¹ . Se puede acceder al dinero electrónico a través de billeteras digitales, billeteras de dinero móvil o instrumentos basados en tarjetas ² que los bancos autorizados pueden proveer, los operadores de redes móviles (MNO, por sus siglas en inglés), las entidades no bancarias, los operadores de redes distintas a las móviles o los bancos simplificados (restringidos a activos negociables) o mixtos. Los depósitos en cuentas de dinero electrónico pueden realizarse mediante efectivo (normalmente a través de agentes o quioscos interactivos), mediante la recepción de una transferencia de otro cliente (nacional o transfronteriza entre pares [P2P]), una transferencia desde una cuenta bancaria, una entidad empresarial (nómina o incentivos) o gubernamental (pagos del gobierno a una persona [G2P]).
Clientes de dinero electrónico	Se entenderá por cliente cualquier persona o entidad que use el dinero electrónico para realizar pagos por bienes y servicios además de servir para acceder a productos financieros como ahorros, créditos, remesas, seguros e inversiones. En general, todos los segmentos de la población utilizan el dinero electrónico, estén o no bancarizados. Para los bancarizados, mejora la conveniencia y la seguridad de las transacciones mientras que para los no bancarizados, proporciona acceso a servicios financieros a los que hasta el momento no podían acceder en las oficinas físicas.
Modelos de licencias de dinero electrónico	El dinero electrónico puede emitirse en virtud de tres tipos de modelos ³ : <ol style="list-style-type: none">Liderados por bancos: el proveedor del servicio es un banco autorizado o una entidad financiera autorizada. El papel de terceros o asociados es más secundario, limitado al suministro de infraestructura de comunicaciones o servicios de agencia.Proveedor no bancario de dinero electrónico: un emisor no bancario autorizado de dinero electrónico, como un MNO o una empresa privada de tecnología que capta clientes para el uso de su producto. Entre los ejemplos de emisores no bancarios de dinero electrónico se incluyen servicios de dinero móvil manejados por un MNO y billeteras de dinero electrónico operadas por una empresa de tecnología. En virtud de este modelo, una institución financiera supervisada actúa como la cuenta de fideicomiso si se requiere de acuerdo con las regulaciones que rigen las operaciones del servicio en la jurisdicción.Modelo de banca mixta o simplificada: es una variante del modelo liderado por bancos en el que una institución especializada se establece y autoriza en virtud de las leyes bancarias existentes de la jurisdicción. A la entidad resultante se le otorga cierta flexibilidad en cuanto a algunos elementos de la legislación bancaria, tales como requisitos graduales del principio de conocer al cliente (KYC, por sus siglas en inglés) y tiene una oferta de servicio más limitada para sus clientes. Por ejemplo, puede que no se le permita ofrecer servicios crediticios. Dichas aplicaciones se ven normalmente en México, Colombia y en países como la India y Nigeria, en virtud del modelo bancario de servicios de pago.
Cuenta de fideicomiso	Una cuenta de fideicomiso permite proteger y mitigar el riesgo de pérdida de fondos del cliente y es una herramienta importante para garantizar la integridad y la estabilidad financieras. Los emisores de dinero electrónico mantienen el valor de las cuentas en sus libros contables, donde el depósito está en una cuenta agregada o en común en una institución financiera regulada que a menudo se estructura y denomina "Cuenta de fideicomiso". El total de la cuenta de fideicomiso siempre debe ser igual al registrado en los libros del proveedor de dinero electrónico para el total de saldos de clientes sobre base perpetua ⁴ . La cuenta de fideicomiso no se mezclará en ningún momento con los fondos de ninguna otra persona excepto los del titular del dinero electrónico, en cuyo nombre se mantienen los fondos.

1 Committee on Payments and Market Infrastructure, Bank of International Settlements and the World Bank, Payment Aspects of Financial Inclusion, April 2016

2 Esto podría excluir sistemas de tarjetas de fidelidad de circuito cerrado, y compensación, ofrecidos por los comercios minoristas pero de acuerdo con las prerrogativas y a los marcos legales de la jurisdicción.

3 GSMA Mobile Money Policy and Regulatory Handbook, September 2018

4 ITU-T Focus Group on Digital Financial Services, Focus Group Technical Report on the Digital Financial Services Ecosystem, May 2016

<p>Agentes de dinero electrónico</p>	<p>Los agentes proporcionan puntos de acceso para los clientes de dinero electrónico con el objetivo de satisfacer sus necesidades de pago, tales como los servicios de depósito o retiro de efectivo, de pago de facturas y la realización de transferencias P2P. Además, ayudan a registrar clientes y a realizar la diligencia debida del cliente (CDD, por sus sigas en inglés) en nombre del emisor de dinero electrónico. Los agentes, como los define la jurisdicción, podrían incluir a comerciantes clasificados de acuerdo con su tamaño, naturaleza y capacidad para realizar pagos digitales y otros servicios adicionales más allá del alcance de los agentes.</p>
<p>Ecosistema interoperable de dinero electrónico</p>	<p>Se trata de establecer un ecosistema de dinero electrónico en el que los clientes puedan realizar transferencias de dinero electrónico (dinero o fondos) entre dos (2) billeteras o reservas de valor facilitadas por proveedores de servicio sin inconvenientes y con gran eficiencia. Un ecosistema interoperable de dinero electrónico debería ser impulsado con la orientación de los reguladores, y diseñado en consulta con los proveedores, las partes interesadas y los clientes, con la intención de agregar valor y promover la aceptación, el uso y la calidad de los servicios de dinero electrónico.</p>

PARTE II POLÍTICAS QUE APOYAN LA ADOPCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE DINERO ELECTRÓNICO

CATEGORÍA DE POLÍTICA	PRINCIPIOS RECTORES	JUSTIFICACIÓN
<p>Entorno de políticas habilitantes para entrar al mercado</p>	<p>Provisión de requerimientos proporcionados y explícitos de licencia o de no-objeción para el tipo y naturaleza de entidades que pueden proveer naturaleza y el tipo de entidades que pueden proveer servicios de dinero electrónico.</p>	<p>Para mitigar los riesgos relativos a la estabilidad financiera y abordar los retos del arbitraje regulatorio.</p>
<p>Emisión de dinero electrónico</p>	<p>Establecer la definición de dinero electrónico, los tipos de entidades que pueden emitir dinero electrónico y el marco de gestión de riesgos que supervisa la emisión de dinero electrónico y la protección de los fondos de los clientes.</p>	<p>Para crear seguridad jurídica y gestionar riesgos financieros, operativos y de insolvencia, además de los de estabilidad.</p>
<p>Uso de los productos de dinero electrónico para la digitalización de los pagos de gobierno a persona (G2P)</p>	<p>Fomentar la adopción del dinero electrónico en áreas geográficas con acceso limitado a cuentas bancarias formales para la realización de pagos G2P, como subvenciones, transferencias de fondos, ayudas, etc.</p>	<p>Fomentar el acceso y el uso de servicios financieros digitales (SFD) entre poblaciones financieramente excluidas y grupos socialmente vulnerables mientras se agilizan los pagos digitales, la transparencia, la reducción de pérdidas y los servicios de bajo costo.</p>
<p>Uso de sistemas de identificación (ID)</p>	<p>Aprovechar los sistemas de identificación nacionales u otros sistemas de identificación utilizados en el mercado como pruebas de identidad y facilitar los requisitos de conocer al cliente (KYC) y también digitalmente e-KYC, para la apertura de cuentas.</p>	<p>Fomentar la inclusión financiera de los no bancarizados, especialmente los grupos socialmente vulnerables.</p>
<p>Incentivos fiscales y monetarios</p>	<p>Introducir incentivos apropiados y proporcionales, como incentivos fiscales para el uso de productos de dinero electrónico para las poblaciones financieramente excluidas.</p>	<p>Fomentar un mayor uso de SFD y reducir la exclusión financiera.</p>

PARTE III CONSIDERACIONES REGULATORIAS SOBRE DINERO ELECTRÓNICO

CATEGORÍA REGULATORIA	PRINCIPIOS RECTORES	JUSTIFICACIÓN
Ámbito de aplicación	Destacar los límites, fronteras y ámbito de aplicación de la ley, norma o directriz, para proveer seguridad jurídica, cobertura de mercado, entidades cubiertas, disposiciones de regulación, sanciones y jurisdicción.	Proporcionar claridad en la aplicación de la ley, norma o directriz.
Transparencia y previsibilidad	Fomentar un marco regulatorio sólido, previsible, no discriminatorio y transparente para el dinero electrónico.	Fomentar la confianza y la seguridad en el uso del dinero electrónico de las partes interesadas.
Enfoque inclusivo para las licencias de dinero electrónico	Establecer un entorno regulatorio abierto, proporcionado, no discriminatorio y favorable que se base en los principios y no en el tipo de entidades, y en el que las partes interesadas más allá de las entidades bancarias y no bancarias, puedan participar en igualdad de condiciones en el suministro de servicios de dinero electrónico, teniendo en cuenta que este principio debería aplicarse a todos los servicios financieros digitales.	Crear seguridad jurídica para las entidades autorizadas y garantizar que los requisitos para que dichas entidades puedan acceder al mercado sea justo y equitativo, a la vez que se fomenta la competencia en el suministro de dinero electrónico.
Ejecución	Facilitar la ejecución de las regulaciones, leyes y normas adecuadas y garantizar el cumplimiento de las regulaciones nacionales e internacionales e impedir las prácticas y actividades engañosas de parte de los proveedores, es decir la congelación de activos y la suspensión de prestación de servicios a personas y entidades designadas o proscritas por las leyes de las jurisdicciones a causa de la financiación del terrorismo o el lavado de activos.	Esto debe atribuirle al regulador un conjunto de poderes disciplinarios que estén expresados de modo claro y transparente.
Requerimiento de información y conservación de datos	Promover la exigencia a los proveedores de dinero electrónico de enviar y suministrar al regulador informes financieros auditados periódicos sobre rendimiento del capital, valor y volumen de las transacciones de dinero electrónico y cualquier otro informe exigido por indicador, desglosado como lo especifique la jurisdicción. Este principio debe también establecer la responsabilidad del proveedor de dinero electrónico de conservar los datos y las actividades operativas de manera segura, incluyendo los datos de los servicios y productos, el historial de transacciones, etc. y la información y los datos de los clientes durante el periodo especificado.	Garantizar el seguimiento, supervisión y evaluación eficientes del negocio del dinero electrónico y de la inclusión financiera en la jurisdicción en cuanto al acceso, el uso y la calidad.
Marcos de Medición e Información	Incorporar indicadores y marcos de medición para registrar el acceso, el uso y la calidad desde el lado de la oferta y de la demanda de dinero electrónico.	Es importante medir la evolución y el desarrollo de los servicios de dinero electrónico.

PARTE IV REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN PRUDENCIAL

CATEGORÍA REGULATORIA	PRINCIPIOS RECTORES	JUSTIFICACIÓN
Requisitos mínimos de capital ⁵	<p>Requerir que los proveedores de dinero electrónico (independientemente del modelo de licencia) mantengan una cantidad mínima de capital para mitigar los riesgos asociados con las pérdidas inesperadas (riesgo de insolvencia) y con los servicios operativos de dinero electrónico (riesgo operativo).</p> <p>Los requisitos mínimos pueden dividirse en requisitos iniciales para establecer la empresa y obtener la licencia, y requisitos de capital permanente para cubrir los riesgos operativos.</p> <p>Los requisitos de capital pueden variar de acuerdo con las características del mercado, la realidad económica y regulatoria y los proveedores de dinero electrónico:</p> <ul style="list-style-type: none"> > Proveedores de dinero electrónico que captan depósitos, o que no lo hacen > Tamaño de la empresa y su aptitud para incorporar las capacidades necesarias para equilibrar el costo del negocio y el y el uso prudente de los fondos de los clientes > Dimensiones geográficas o de mercado, o limitaciones para las operaciones, p. ej., un archipiélago > Consideraciones económicas y de mercado de la jurisdicción > Consideraciones transversales u otras determinadas por el regulador 	<p>Para garantizar la protección a los depositantes mitigando las pérdidas inesperadas y los riesgos de insolvencia.</p>
Protección de los fondos de los clientes	<p>Establecer orientaciones para proteger los fondos de los clientes por parte de emisores de dinero electrónico mediante los instrumentos legales disponibles en cada país y que sean más ágiles y rentables de implementar:</p> <p>Riesgo de liquidez: requerir al emisor de dinero electrónico que reserve fondos equivalentes al 100% de los pasivos pendientes de dinero electrónico.</p> <p>Riesgo de insolvencia del emisor: requerir al emisor de dinero electrónico que mantenga reservas para reembolsar a los clientes en fideicomiso (o algún instrumento fiduciario similar). Separar cuidadosamente los fondos de los clientes de los fondos del emisor.</p> <p>Riesgo de insolvencia bancaria: disposiciones para que los fondos de los clientes estén cubiertos por un seguro de depósito directo o transferible.</p>	<p>Para atenuar los riesgos de pérdida o mal uso de los fondos del cliente e impulsar la integridad y la estabilidad financieras. Medidas adecuadas para fomentar la confianza en el sistema financiero y aumentar el uso de los SFD.</p>

5 Para obtener más información sobre cómo los requisitos mínimos de capital están siendo aplicados en diversos países, vea Bill and Melinda Gates Foundation, DFS Playbook 2018, y GSMA, Mobile Money Policy and Regulatory Handbook, 2018.

CATEGORÍA REGULATORIA	PRINCIPIOS RECTORES	JUSTIFICACIÓN
Distribución de intereses (dinero electrónico flotante)	<p>Proporcionar orientación en cuanto a la utilización o la distribución de intereses con base en los requisitos legales, la dinámica del mercado y su madurez. Esto también depende de si el marco jurídico del país permite a los emisores de dinero electrónico abrir cuentas de fideicomiso que devenguen intereses. Los reguladores financieros pueden proporcionar orientación sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> > si la totalidad o parte los ingresos por intereses sean distribuidos entre sus clientes; > la exigencia a los emisores de dinero electrónico de que inviertan total o parcialmente su parte en infraestructura o desarrollo empresarial; o > permitir que los emisores de dinero electrónico retengan estos ingresos a cambio de tarifas reducidas para los clientes. 	<p>El interés devengado en la cuenta de fideicomiso debe utilizarse para el beneficio del cliente y del sector.</p>
Diversificación de la propiedad	<p>Establecer reglas de mitigación para garantizar la claridad, abordar el comportamiento anticompetitivo y las preocupaciones específicas referentes a la concentración de poder dentro de una entidad que proporciona varios servicios. Por ejemplo, Axiata Group con Axiata Digital Services y subsidiarias en Malasia; Grab con sus subsidiarias GrabPay y Grab Financial Services; y MTN con Scancom (voz y datos) y Mobile Money Limited (dinero móvil) en Ghana.</p>	<p>Promover la competencia en el mercado y la elección de los clientes. En casos como pagos y telecomunicaciones, las jurisdicciones pueden gestionar el dominio, las potenciales prácticas monopolísticas y las preocupaciones anticompetitivas de la empresa mediante el establecimiento de medidas que requieran la diversificación de la propiedad y los regímenes de gobernanza que se aplicarían a los emisores de dinero electrónico</p>
Marco de la gestión de riesgos	<p>Establecer los requisitos para los emisores bancarios y no bancarios de dinero electrónico para el desarrollo de marcos de gestión de riesgos adecuados y planes de continuidad empresarial para atenuar los riesgos crediticios, de liquidez, de liquidación, operativos y tecnológicos con base en sus respectivas funciones en el sector.</p>	<p>La incapacidad de hacer frente y gestionar estos riesgos de manera efectiva podría producir una pérdida de confianza en los SFD. Puede ralentizar o revertir su adopción, lo que tendría un impacto directo en el logro de los objetivos de inclusión financiera.</p>

PARTE V REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE AGENTES

CATEGORÍA REGULATORIA	PRINCIPIOS RECTORES	JUSTIFICACIÓN
Definición de agente	<p>Definir claramente qué es un agente y cuál es su función en la facilitación de servicios de dinero electrónico a los clientes. Dichas funciones podrían incluir, entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> > Incorporación y registro de clientes > Prestación de servicios de depósito y retiro de efectivo > Prestación de diversos servicios relacionados con el dinero electrónico > Ejecutar la diligencia debida del cliente y registrar nuevos clientes > Asistencia a los clientes con consultas de marketing y otras relacionadas con la activación y el uso de servicios de dinero electrónico. 	<p>Una definición clara de la función del agente en la facilitación de servicios de dinero electrónico proporciona la base esencial para el desarrollo de las regulaciones apropiadas para la supervisión de los agentes.</p>
El uso de agentes para la diligencia debida de clientes y el KYC	<p>Establecer un marco regulatorio y jurídico claro y coherente en relación a los agentes y a las actividades de diligencia debida y KYC. Los reguladores podrían permitir a los proveedores de dinero electrónico el uso de su red de agentes según categorías específicas, como tipos de agentes, la capacidad (nivel de formación) del agente, disposiciones relativas a la indemnización, etc. para:</p> <ul style="list-style-type: none"> > El registro de clientes > La verificación de identidad > La activación de cuentas > La prestación de servicios de depósito y retiro de efectivo <p>Los reguladores financieros deben garantizar que los requisitos de diligencia debida del cliente sean graduales en proporción al valor de las cuentas y que el proceso sea lo suficientemente simple para que los agentes realicen la diligencia debida del cliente en representación de los proveedores.</p>	<p>Los agentes son personas o entidades que trabajan de cara al cliente y deben ser utilizados para realizar las funciones enumeradas bajo los principios rectores (p. ej., el registro de clientes, la verificación de identidad, etc.)</p>
Regulación de agentes	<p>La regulación de agentes debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> > Ser proporcional y rentable para la oferta de productos, de modo que no imponga requisitos o normas desproporcionadas en las redes de distribución de los agentes > Establecer definiciones claras de las funciones, las disposiciones relativas a la responsabilidad y a la indemnización entre agentes, superagentes y emisores de dinero electrónico y otras partes que intervienen en la red de agentes > Abordar y establecer condiciones y principios generales para la participación, selección y revisión, formación y la propiedad de agentes (es decir que las disposiciones deben abordar posibles problemas como la exclusividad de los agentes) > Establecer marcos y procesos para la supervisión de, y la notificación sobre, las redes de agentes y sus actividades correspondientes, como por ejemplo la localización geoespacial para determinar y supervisar la distribución de los agentes en el país, los datos desglosados por género, informes específicos sobre el valor, volumen y velocidad de las transacciones, etc. > Principios rectores estatales para la compensación y honorarios de agentes 	<p>La regulación debe evolucionar con la oferta de productos de dinero electrónico y no ser demasiado rígida. Según las regulaciones basadas en principios, el proveedor podría establecer sus propias medidas y normas para la selección de terceros como agentes, dentro de los límites de los principios establecidos por la jurisdicción.</p>
Supervisión de agentes	<p>La supervisión debe centrarse en requerir a los proveedores de dinero electrónico que notifiquen al regulador financiero sobre cualquier tercero que participe en la red de agentes. Los reguladores pueden también solicitar a los proveedores que apliquen ciertas normas en el proceso de diligencia debida de terceros y que conserven la prerrogativa de inspeccionar a dichos terceros a la vez que ofrecen mecanismos de formación, supervisión y notificación.</p>	<p>La supervisión proactiva de subcontratistas que manejan redes de agentes para los emisores de dinero electrónico es rentable para el regulador y menos onerosa para el proveedor y para sus clientes.</p>

PARTE VI MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR

CATEGORÍA	PRINCIPIOS RECTORES	JUSTIFICACIÓN
Modelo progresivo de debida diligencia: modelos de KnowYour-Customer (KYC) escalonados	En ausencia o empleo más amplio de un programa de identificación universal o nacional, establecer diferentes niveles de cuentas con requisitos proporcionales basados en riesgos del principio de conocer al cliente, tales como el valor de la transacción o los límites de volumen para filtrar a los clientes. Siempre que sea posible, utilizar métodos para la gestión de los requisitos del principio de conocer al cliente (p. ej., practicar el uso de datos de registro SIM para conocer al cliente de dinero móvil, como en Ghana, Haití y Pakistán).	Los diferentes niveles de cuentas establecen transacciones basadas en el riesgo y límites de saldo para mitigar el riesgo asociado con el uso de cuentas de dinero electrónico para el blanqueo de activos y la financiación de terrorismo (ML y TF, por sus siglas en inglés).
Conocimiento del cliente por vía electrónica (e-KYC, por sus siglas en inglés)	Si se dispone de un sistema de identificación universal o nacional, establecer y crear un procedimiento simple y ágil para el procedimiento de e-KYC y fomentar la innovación en torno a este procedimiento, a través de, entre otros: <ul style="list-style-type: none"> > Vinculación con la identificación nacional > Aceptación de documentación de identificación escaneados > Transferencia de la propiedad y el uso de los datos de e-KYC al clienteC > Innovaciones en materia de registro, verificación y adopción del e-KYC remoto 	Agilizar los procesos de diligencia debida del cliente (CDD, por sus siglas en inglés) y de e-KYC para aumentar la adopción y el uso de dinero electrónico y reducir los riesgos asociados con el lavado de activos y la financiación de terrorismo.
Fijación responsable de precios y costos de servicios	Fomentar la fijación de precios justos, competitivos y responsables para productos que se ofrecen a través de los SFD. Los enfoques políticos y regulatorios pueden incluir: normas de transparencia y divulgación, incentivos para reducir los costos operativos y políticas efectivas de fijación de precios, incluyendo las tasas de interés, etc.	Al favorecer la asequibilidad de los SFD se facilita el acceso sostenible a, y el uso de, los servicios financieros, especialmente para los segmentos marginados. El costo es una de las barreras más importantes para el acceso y el uso.
Prueba de consentimiento	Proteger los derechos de privacidad de los clientes al requerir a los emisores de dinero electrónico que obtengan un consentimiento informado de los clientes para acceder a su información demográfica y personal o cuando realizan transacciones, y que documenten la aceptación de los términos y condiciones que rigen los servicios.	La protección responsable del consumidor, la protección de datos y las prácticas de privacidad son clave para la adopción de los servicios de dinero electrónico.
Autenticación de transacciones⁶	Establecer lineamientos para los emisores de dinero electrónico con el objetivo de proporcionar una autenticación de transacciones proporcional, basada en el valor o en el tipo de transacción, para garantizar la seguridad y mitigar el riesgo de fraude. La autenticación de segundo nivel usando contraseñas de un solo uso y autenticadores electrónicos, pueden ser empleados para transacciones de valor superior.	Para reducir el fraude, identificar y supervisar comportamientos sospechosos y mitigar los riesgos asociados con los servicios de dinero electrónico.
Conducta de mercado	Utilizar la regulación de la conducta de mercado para fomentar la transparencia y requerir a los emisores de dinero electrónico la publicación de comisiones y gastos, en un lenguaje claro y sencillo, de los términos, y condiciones y los derechos de los clientes.	Transparencia en el sistema al poner a disposición de los clientes los precios más relevantes e información de los productos fomenta la confianza.

6 ITU-T Focus Group on Digital Financial Services, Main Recommendations, May 2016.

CATEGORÍA	PRINCIPIOS RECTORES	JUSTIFICACIÓN
Protección al consumidor	<p>La regulación debe proporcionar a los clientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> > La función del regulador en el manejo de los temas de protección al consumidor > La protección ante fraudes y abusos > La cobertura de responsabilidad por transacciones no autorizadas > Los medios de reparación y resolución de conflictos para los clientes 	<p>Fomentar confianza en el sistema al asegurarse de que los clientes entienden su derecho a recurrir en el caso de fraudes o abusos.</p>
Alfabetización financiera y formación del consumidor	<p>Exigir a los emisores de dinero electrónico que desarrollen:</p> <ul style="list-style-type: none"> > Materiales de marketing de productos que sean fáciles de entender para aumentar el nivel de conocimientos, tales como preguntas frecuentes > Estimular la colaboración intersectorial en pro de la educación financiera > Medidas básicas de seguridad para la prevención de fraudes, incluyendo la protección de las contraseñas y el PIN 	<p>Promover la transparencia y el uso de los SFD.</p>
Supervisión	<p>Supervisar regularmente la lucha contra el blanqueo de activos y el combate a la financiación de terrorismo a través de:</p> <ul style="list-style-type: none"> > Llevar a cabo evaluaciones de riesgo nacionales y sectoriales contra el blanqueo de activos y el combate a la financiación de terrorismo > El desarrollo de la capacidad de supervisión > La adopción de herramientas de RegTech (tecnología regulatoria) para mejorar la recolección de datos, el procesamiento de la información y su análisis > El establecimiento de una rutina de control a ser llevada a cabo en función del riesgo que presente cada entidad 	<p>Una capacidad de supervisión efectiva es clave para un funcionamiento correcto.</p>
Requisito de divulgación, gestión de quejas y resolución de conflictos	<p>Esto establece la provisión y existencia de transparencia, gestión formal de quejas internas y externas y mecanismos de resolución de conflictos, de acuerdo con las leyes que rigen la jurisdicción.</p>	<p>Garantizar que los emisores de dinero electrónico cumplan las normas al facilitar una divulgación clara, concisa y precisa de los términos, condiciones y requisitos a los clientes y que dispongan de un sistema operativo de compensación, a fin de garantizar prácticas responsables.</p>
Privacidad y protección de datos	<p>Establecer un nivel claro y aceptable de protección de datos del consumidor y un marco de privacidad basado en las leyes y marco regulatorio de la jurisdicción, en colaboración con otros reguladores y actores relevantes.</p> <p>Los principios deben abordar, entre otros, las siguientes cuestiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> > Seguridad de los datos > Propiedad de los datos > Uso de los datos > Almacenamiento de los datos 	<p>Las buenas prácticas de privacidad y protección de datos del consumidor son esenciales para mejorar la confianza de los clientes y acelerar el crecimiento y la estabilidad del ecosistema del dinero electrónico.</p>

PARTE VII CONSIDERACIONES TECNOLÓGICAS Y DE INFRAESTRUCTURA

CATEGORÍA	PRINCIPIOS RECTORES	JUSTIFICACIÓN
Infraestructura de pagos y Comunicaciones (TIC)	<p>Garantizar que la infraestructura de pagos y TIC apoyan adecuadamente el desarrollo de los productos de dinero electrónico a través de:</p> <ul style="list-style-type: none">> El apoyo a la interconectividad de los sistemas de pago minoristas en el país> La provisión de un número adecuado de puntos de acceso> El fomento de la eficiencia: garantizar que los costos dentro del sistema de pagos sean razonables> La garantía de que las plataformas de dinero electrónico son seguras y fiables	<p>Dichas características se consideran críticas para una prestación segura y eficiente de servicios de dinero electrónico con objeto de promover la inclusión financiera.</p>
Gestión de la seguridad cibernética y resiliencia	<p>Deben establecerse medidas para mitigar todos los tipos de riesgos de seguridad, especialmente la seguridad cibernética y las amenazas cibernéticas, exigiendo a los emisores de dinero electrónico que:</p> <ul style="list-style-type: none">> Garanticen la seguridad y la fiabilidad de redes, infraestructura y sistemas> Adoptar un programa de continuidad empresarial efectivo para mantener las redes disponibles todo el tiempo> Garantizar que el proveedor implemente las protecciones de seguridad cibernética para proteger los datos y los fondos de los consumidores	<p>La incapacidad de hacer frente y gestionar estos riesgos de manera efectiva podría producir pérdida de confianza y llevar a la ralentización de la adopción, minando así los objetivos nacionales de inclusión financiera.</p>

PARTE VIII

CONSIDERACIONES SOBRE EL DESARROLLO DEL MERCADO DEL DINERO ELECTRÓNICO

CATEGORÍA TRANSVERSAL	PRINCIPIO	JUSTIFICACIÓN
Accesibilidad	Establecer orientaciones para la provisión de puntos de acceso adecuados y fiables para clientes por parte de los proveedores de dinero electrónico: puntos y Micro ATM para depósito y retiro de efectivo, agentes bancarios, cajeros automáticos y puntos de venta, etc.	Promover el acceso y el uso de los SFD.
Interoperabilidad de los puntos de acceso	La interoperabilidad de los puntos de acceso entre los proveedores de dinero electrónico debe ser fomentada e implementada. Esto puede incluir una plataforma interoperable común a nivel del punto de acceso, como agentes, puntos de venta o cajeros automáticos, para garantizar que el consumidor los conozca.	Proporcionar a los clientes la posibilidad de realizar transacciones con diferentes tipos de cuentas.
Centrarse en el cliente	Establecer orientaciones para los proveedores de dinero electrónico que fomenten: <ul style="list-style-type: none">> El uso de conocimientos conductuales y otras herramientas para realizar una evaluación de las necesidades de pago de los clientes> El desarrollo de productos centrados en el cliente que tiene en cuenta las consideraciones de uso durante la fase de diseño del producto> El uso de materiales de marketing fáciles de entender para el cliente para la promoción y el conocimiento de los productos> Campañas y comunicaciones visuales y auditivas claras y de calidad	El diseño de producto centrado en el cliente es clave para promover el uso de los SFD.
Medidas sobre el uso del Internet para difundir contenidos, servicios y aplicaciones (OTT)	Establecer directrices claras y proporcionadas para modelos OTT que permitan abordar posibles barreras relacionadas con la conducta de mercado y la competencia.	Garantizar la innovación en la prestación de servicios de dinero electrónico apoyando los modelos OTT, tales como el uso de cualquier plataforma de empresas de telecomunicaciones por parte de los proveedores de dinero electrónico, el acceso a los datos de los operadores de redes móviles o al costo de dichos datos.

PARTE IX CONSIDERACIONES TRANSVERSALES

CATEGORÍA TRANSVERSAL	PRINCIPIO	JUSTIFICACIÓN
Coordinación entre reguladores⁷	Posibilitar la coordinación entre reguladores nacionales con el propósito de lograr una armonización. Por ejemplo, el regulador de telecomunicaciones, las autoridades de la conducta financiera y las autoridades de competencia trabajando estrechamente con los reguladores financieros para desarrollar el mercado para los servicios de dinero electrónico. Deben establecer las normas sobre calidad del servicio para las plataformas de dinero electrónico en consulta y coordinación con cualquier otro regulador del mercado o del sector que sea relevante, con las aportaciones de partes interesadas en sentido amplio, como los proveedores de SFD y los operadores de empresas de telecomunicaciones.	Para promover el desarrollo de un mercado equitativo con servicios de dinero electrónico permisibles de gran calidad.
Plataforma de infraestructura compartida para los servicios financieros digitales (SFD)	Los requisitos políticos o regulatorios que facilitan el uso de los SFD y la infraestructura de TIC para mejorar el acceso a los servicios de dinero electrónico. La política puede requerir la participación de los emisores de dinero electrónico en una cámara de compensación automatizada (ACH, por sus siglas en inglés) que ordene el uso de un operador de conmutación de compensaciones que interconecte a los participantes de la cámara de compensación automatizada.	Para promover la eficiencia y la accesibilidad de un mayor número de SFD para todos los proveedores y sus clientes.
Infraestructura compartida (interoperabilidad)	Comprometer a los participantes del mercado y otras partes interesadas para fomentar la discusión y proporcionar orientaciones en interoperabilidad. El objetivo, el alcance y la programación de las intervenciones regulatorias, si las hubiere, necesitan ser considerados cuidadosamente y las opiniones de los participantes del mercado y de las partes interesadas clave deben tenerse en cuenta. Estas incluyen requisitos políticos o regulatorios que facilitan la interoperabilidad, tales como: <ul style="list-style-type: none"> > Las disposiciones para solicitar la implementación de sistemas operativos basados en un conjunto de normas o directrices, con los plazos para implementar la interoperabilidad > Las disposiciones para la interoperabilidad de los puntos de acceso (agentes, cajeros automáticos, etc.) > Las regulaciones que requieren el establecimiento de una cámara de compensación automatizada y el uso de un operador de conmutación de compensaciones 	Garantizar la eficiencia del mercado mediante servicios interoperables, además de equilibrar los costos de inversión de las empresas precursoras y pioneras con los de las rezagadas, que aprovechan el trabajo inicial para constituir el mercado.
Competencia	La política o la regulación que alienta la competencia, limita los carteles y otros comportamientos de mercado no competitivos.	Garantizar la eficiencia del mercado mediante precios competitivos, innovación y la posibilidad de elegir de los clientes entre una gama de productos y servicios financieros.
Cooperación entre proveedores de servicios de dinero electrónico y autoridades	La cooperación del sector público y privado para crear una infraestructura resistente e interoperable. Cooperación entre proveedores para operacionalizar la interoperabilidad de los puntos de acceso.	Garantizar que los clientes de los servicios de dinero electrónico tienen un uso seguro y eficiente de los productos que se les han ofrecido.

⁷ ITU-T Focus Group on Digital Financial Services, Main Recommendations, May 2016.

CATEGORÍA TRANSVERSAL	PRINCIPIO	JUSTIFICACIÓN
Cooperación entre proveedores de servicios de dinero electrónico	Cooperación entre proveedores de servicios de dinero electrónico para fomentar las economías de escala y las externalidades de red de un modo rentable. Las infraestructuras y redes creadas y operadas de manera cooperativa no deberían afectar a la competencia a niveles de productos y servicios. Por ejemplo, el compartir los servicios de gestión de fraudes entre los proveedores de dinero electrónico puede beneficiar a todos los participantes y promover las economías de escala, sin debilitar la diferenciación competitiva.	Mejorar el efecto de red en los servicios de dinero electrónico que lleva a una adopción más general y rápida por parte del público.
Jóvenes y otros grupos	Establecer políticas claras, específicas e inclusivas para promover y fomentar la adopción y el uso de los servicios y productos de dinero electrónico entre los jóvenes, segmentos de edad avanzada y otros grupos desfavorecidos de la población, teniendo en cuenta las normas económicas, sociales y culturales que podrían suponer barreras para tal adopción y uso.	Para eliminar los obstáculos críticos a la aceptación del dinero electrónico por parte de estos grupos en segmentos de bajos ingresos y sectores informales, la regulación debe ser específica.

PARTE X CONSIDERACIONES DE GÉNERO

CATEGORÍA TRANSVERSAL	PRINCIPIO	JUSTIFICACIÓN
Regulación con perspectiva de género	Establecer políticas claras, específicas e inclusivas para promover y fomentar la adopción y el uso de servicios y productos de dinero electrónico entre las mujeres, teniendo en cuenta las normas económicas, sociales y culturales que podrían suponer una barrera para dicha adopción y uso.	Utilizar la regulación adecuada para enfrentar los obstáculos críticos para el uso del dinero electrónico por parte de las mujeres en segmentos de bajos ingresos y sectores informales.
Marcos de medición basados en el género	Las tendencias de supervisión y evaluación y su impacto en el dinero electrónico (por parte del regulador y del sector) deben ser específicos y no generalizados. Los sistemas de supervisión y evaluación deben poder desagregar los datos por género, reconociendo a su vez que la demografía de las mujeres es heterogénea.	Una política y un marco regulatorio basados en pruebas garantizarán que las intervenciones se realicen en función de la demanda y estén destinadas a la obtención de un impacto óptimo.
Protección al consumidor	Promover un diseño de servicios de dinero electrónico que sea accesible y centrado en el género, con salvaguardas específicas de protección para los grupos desfavorecidos, tales como la ampliación de la alfabetización financiera, la concienciación en materia de riesgo y el reforzamiento de la autenticación.	La confianza y la seguridad son el fundamento de la adopción del dinero electrónico por parte de las mujeres que trabajan en el sector informal.
Directrices de política sobre el marketing y participación del cliente	Proporcionar orientación sobre el uso y la distribución adecuada de agentes femeninos para abordar las dificultades asociadas con normas religiosas y socioculturales, así como para garantizar una formación continua entre pares para aumentar la aceptación y el uso. Los productos y servicios de marketing de dinero electrónico deben enfatizar un enfoque de promoción directa para la interacción personalizada, la comprensión y, por consiguiente, la adopción del producto.	Sus escasos conocimientos, ingresos y falta de familiaridad con los bancos y los productos financieros los disuade de usar los productos de dinero electrónico.
Enfoque de actores múltiples	Los reguladores y legisladores podrían aprovechar su autoridad para movilizar a los actores relevantes y así facilitar un enfoque integral para una política de dinero electrónico que tenga en consideración las cuestiones de género.	Un enfoque integral con múltiples actores garantizará la movilización eficiente de recursos, impedirá la duplicación y asegurará una implementación selectiva de conocimientos al abordar los problemas de género en el dinero electrónico.

ANEXO 1: PRÁCTICAS DE POLÍTICAS DE DINERO ELECTRÓNICO DE LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA AFI

Varios países miembros de la AFI han notificado voluntariamente los cambios políticos atribuidos a varios servicios y plataformas de la AFI, tales como los grupos de trabajo o las iniciativas regionales. Además, han destacado los productos de conocimiento, tales como lineamientos, casos de estudio, informes y marcos de políticas, como recursos clave durante el desarrollo de sus políticas de dinero electrónico, a la vez que han acreditado otros servicios de la AFI, incluyendo los intercambios de conocimiento a través del aprendizaje y las revisiones entre pares, el desarrollo de capacidades y las subvenciones, para su inmensa contribución al desarrollo y los cambios de políticas.

Los productos y servicios de conocimiento clave de la red de la AFI a los que se ha hecho referencia en el desarrollo y los cambios de las políticas relativas al dinero electrónico incluyen:

1. **Guideline Note 12** – Mobile Financial Services: Supervision and Oversight of Mobile Financial Services
2. **Guideline Note 15** – Mobile Financial Services: Accessing Levels of Interoperability
3. **Guideline Note 21** – Market Conduct Supervision of Financial Services Providers: A Risk-Based Supervision Framework
4. **Guideline Note 29** – National Retail Payment Systems to Support Financial Inclusion
5. **Policy Note** – Mobile Financial Services: Regulatory Approaches to Enable Access
6. Desarrollo de capacidades y sesiones y talleres de formación de la AFI
7. Grupos de trabajo y subvenciones

PAÍS	POLÍTICA NOTIFICADA Y CAMBIO REGULATORIO	FECHA DE LA POLÍTICA
Afganistán	Regulación de Emisores de Dinero Electrónico e Instituciones de Dinero Electrónico de Afganistán en 2016. (Enlace)	2016
Bután	Inició la implementación de las Normas y Regulaciones de los Emisores de Dinero Electrónico en 2017. (Enlace)	2018
Burundi	El Banco de la República de Burundi estableció el “Règlement no 002/2017 relatif aux agents commerciaux en opérations de banque et de services de paiement”, que resume las normas y los procedimientos para las actividades de los agentes comerciales de las instituciones sujetas a regulación. (Enlace)	2017
República Democrática del Congo	En octubre de 2011, el Banco Central del Congo publicó una nueva regulación de dinero electrónico que proporciona un marco legal para la introducción a la banca móvil. Esta regulación permite transacciones a través de teléfonos móviles. (Enlace)	2011
	La adopción de una nueva ley sobre instituciones financieras inclusivas, ‘Loi relative aux institutions financières Inclusives 2017’, que proporciona el fundamento legal para las instituciones de dinero electrónico y, de manera más general, para todas las entidades financieras que realizan pagos. Refuerza la protección al consumidor y proporciona un entorno empresarial más estable para las entidades microfinancieras. La nueva ley surge de la regulación sobre las instituciones de dinero electrónico adoptada en 2015.	2018
El Salvador	Proyectos legislativos sobre el uso y la emisión de fondos electrónicos, los niveles de consumidores y los requisitos de conocimiento del cliente.	2014
	Una ley para facilitar la inclusión financiera, en vigor desde octubre de 2015; una regulación para aplicar la ley aprobada en octubre de 2016, que regula las cuentas de dinero electrónico y las de ahorros con requisitos simplificados. Se ha propuesto una modificación a esa ley para permitir a los emisores de dinero electrónico usar billeteras electrónicas y remesas. Accounting Manual for Electronic Money Provider Companies (NASF-06) and Technical Rules for the Establishment of Electronic Money Provider Societies (NASF-04). (Enlace)	2015
	Reforma de la ley para facilitar la inclusión financiera (enero de 2017). La modificación hizo posible la apertura remota de billeteras electrónicas y cuentas simplificadas, incluso para nuevos clientes.	2017

PAÍS	POLÍTICA NOTIFICADA Y CAMBIO REGULATORIO	FECHA DE LA POLÍTICA
Suazilandia	Nota de Procedimiento Revisada para los Operadores de Servicios Móviles, marzo de 2019. Ley Nacional de Sistemas de Compensación y Liquidación (actualmente en revisión) para proporcionar dinero electrónico y SFD.	2016
Fiyi	Aprobación de los operadores de redes móviles para el dinero móvil.	2010
	Se presentó la plantilla de informes estándar para la recopilación de datos sobre el dinero móvil.	2013
	Firma de la Escritura de Fideicomiso. (Enlace)	2014
	El gobierno presenta la Help for Homes Initiative (Iniciativa Ayuda para los Hogares) a través del dinero móvil.	2016
	Se presenta E-transport (tarjeta de dinero electrónico para el transporte) a través de una plataforma de dinero electrónico.	2017
Ghana	Directrices de Dinero Electrónico revisadas. (Enlace)	2014
	El Banco inició un proceso para revisar las Directrices sobre Agentes y Emisores de Dinero Electrónico existentes (2015) y la Ley de Sistemas de Pago de 2003, Ley 662, con la intención de consolidarla en una única legislación llamada Ley de Servicios y Sistemas de Pago de 2018. (Enlace)	2013
	El párrafo 10 (5) de las Directrices de Emisores de Dinero Electrónico (2015) requiere que los emisores de dinero electrónico transfieran a los titulares de cuentas de dinero electrónico, al menos el 80 % del interés devengado por el total del dinero flotante, una vez descontados todas las comisiones y gastos relacionados con la administración de cuentas flotantes conjuntas. En 2016, el Banco aprobó las modalidades de pago del interés devengado en las cuentas flotantes para los titulares de dinero electrónico. (Enlace)	2016
Guinea	Adoptó una ley sobre las instituciones financieras inclusivas. La ley refuerza el marco regulatorio en las entidades microfinancieras y proporciona una base legal para la actividad de otras estructuras financieras inclusivas (entidades de dinero electrónico, servicios financieros postales, etc.). Esta ley permite a los actores disponer de un marco regulatorio más adaptado a sus actividades y permite una mayor seguridad en la intervención de los actores de inclusión financiera. (Enlace)	2017
Honduras	La nueva regulación permite la apertura de cuentas básicas mediante canales electrónicos.	2014
Lesoto	Promulgación de la Regulación de los Sistemas de Pago (Emisores de Instrumentos de Pago Electrónico) de 2017. Estas regulaciones reemplazaron las Directrices de Dinero Móvil de 2013.	2017
Madagascar	Nueva Ley sobre Dinero Electrónico y Emisores de Dinero Electrónico. El Parlamento aprobó previamente el proyecto de ley de dinero electrónico en 2016.	2017
México	Ley Fintech (tecnología financiera): esta regulación permite las operaciones de emisores de dinero electrónico, las plataformas de financiación colectiva, criptomonedas y establece las normas para un entorno de prueba de regulaciones. (Enlace)	2017
Mongolia	El Banco Central de Mongolia modificó el borrador de la regulación sobre los servicios de dinero electrónico de las entidades financieras no bancarias. (Enlace)	2014
Mozambique	Marco jurídico para el dinero electrónico para armonizar las regulaciones sobre dinero electrónico con un único marco jurídico. Regulaciones y Ley Bancaria de 1999, modificadas en 2004; ley n.º 15/99 del 1 de noviembre y ley n.º 9/2004 del 21 de julio. Decreto n.º 56/2004 del 10 de diciembre modificado mediante el Decreto n.º 30/2014 del 5 de junio; aprobados por el Consejo de Ministros. Notificación n.º 6/GBM/2015 del 31 de diciembre; aprobada por el Banco Central de Mozambique.	2017

PAÍS	POLÍTICA NOTIFICADA Y CAMBIO REGULATORIO	FECHA DE LA POLÍTICA
Mozambique	El Banco de Mozambique aprobó una notificación del gobernador que pretende mejorar el acceso y el uso de los servicios financieros en todo el país. Esta notificación en cuanto a la Red Única Nacional de Pagos establecida como entidad responsable de la gestión de toda la plataforma del sistema de pagos minoristas. Además, proporciona servicios electrónicos interbancarios para aumentar los medios electrónicos de pago en el país. Según esta notificación, se ha otorgado un año a todas las instituciones de crédito y empresas financieras, incluidos los servicios financieros digitales, para completar su proceso de migración a la red única nacional. Esta notificación mejorará la interoperabilidad en el sistema de pago electrónico en el país.	
Namibia	El Banco Central de Namibia desarrolló un nuevo marco para la regulación del dinero electrónico mediante la provisión de una subvención de intercambio de conocimientos de la AFL.	2011
	El Banco revisó las regulaciones sobre dinero electrónico, conocidas como PSD-3: Resolución para la Emisión de Dinero Electrónico en Namibia, de 2017. La revisión debía garantizar que la regulación incorporara el entorno cambiante del dinero electrónico. (Enlace)	2017
Paraguay	En julio de 2013, el Banco Central publicó una regulación que permitía la apertura de cuentas básicas, físicamente o mediante canales electrónicos, con requisitos mínimos. (Enlace)	2013
	En marzo de 2014, el Banco Central publicó la Resolución n.º 6, Acta n.º 1, para regular la provisión de dinero electrónico y los requisitos para su adopción. (Enlace)	2014
	La Resolución n.º 1 del Banco Central, Ley n.º 77 publicada el 20 de noviembre de 2018, regula la apertura de la Entidad de Medios de Pago Electrónico, que establece un régimen planificado de requisitos necesarios para solicitar la autorización para operar como Entidad de Medios de Pago Electrónico y, de esa forma, tener un esquema claro y definido para procesar las peticiones ante la autoridad supervisora para así promover la eficiencia. (Enlace)	2018
	Actualización del régimen de información de la Entidad de Medios de Pago Electrónico, en enero de 2019, publicada por el Banco Central. (Enlace).	2019
Filipinas	El 22 de febrero de 2019, Bangko Sentral ng Philipinas (BSP, el Banco Central de Filipinas) publicó sus Regulaciones Modificadas sobre los Servicios Bancarios Electrónicos y Otras Operaciones Electrónicas de las instituciones financieras supervisadas por el BSP. (Enlace)	2019
Rusia	Legislación sobre el procedimiento simplificado para conocer al cliente, para operadores de dinero electrónico. (Enlace)	2014
Ruanda	Borradores de las regulaciones sobre dinero electrónico, específicamente sobre una política de supervisión y una política de interoperabilidad, como parte del objetivo nacional del 80 % de inclusión para 2017. (Enlace)	2014
Sierra Leona	Las directrices de dinero electrónico se estaban elaborando en 2018. (Enlace)	2018
Seychelles	La publicación de un documento sobre políticas en relación a las Regulaciones de Dinero Electrónico con el objetivo último de definir las disposiciones a ser incorporadas a las Regulaciones de Dinero Electrónico y así garantizar que los proveedores de servicios de pago estén orientados sobre los requisitos para suministrar dinero electrónico y proporcionar la base para un marco prudente y claro para la emisión y las plataformas de dinero electrónico.	2019
Tanzania	La Ley Nacional de Sistemas de Pago y la Regulación del Dinero Electrónico entraron en vigor el 1 de julio de 2016. (Enlace)	2016
Timor-Leste	En agosto de 2018, el Banco Central del Timor Leste concedió una autorización a una empresa subsidiaria de una operadora de redes móviles para que realizara una prueba piloto de su sistema de transferencias con billeteras electrónicas. El comunicado de prensa está disponible en. (Enlace).	2018

PAÍS	POLÍTICA NOTIFICADA Y CAMBIO REGULATORIO	FECHA DE LA POLÍTICA
Estados de África Occidental (UEMOA)	La visita del Banco Central de los Estados de África Occidental (BCEAO) al Banco Central de Kenia y al Banco Central de Filipinas (Bangko Sentral ng Pilipinas, BSP) en 2011 llevó a la revisión de un marco regulatorio sobre el dinero electrónico y la banca con agentes.	2011
	Las regulaciones de dinero electrónico fueron revisadas para tomar en cuenta la regulación proporcional basada en riesgos, y sobre el blanqueo de activos y la lucha contra la financiación de terrorismo, para reforzar la responsabilidad del emisor de dinero electrónico en el ecosistema. (Enlcae)	
Zambia	El Banco de Zambia revisó las directrices de emisión de dinero electrónico de 2015 para proteger la integridad del sistema de pagos, en particular, reconociendo el papel del dinero electrónico como facilitador de la inclusión financiera. (Enlace)	2017
	En 2018 el Banco de Zambia revisó las directrices de emisión de dinero electrónico para mejorar, entre otras, la cláusula de protección al consumidor. (Enlace)	2018
Zimbabwe	La Ley NPS (2000) reconoce los pagos electrónicos. En 2017, el Banco de Reservas de Zimbabwe publicó una Guía de Instrumentos y Sistemas de Pagos Minoristas. (Enlace)	2017

REFERENCIAS

Además de las regulaciones y los documentos de políticas de dinero electrónico de los países miembros de AFI a los que se hace referencia durante este proyecto, las siguientes son otras fuentes mencionadas para el desarrollo del Modelo de Política de Dinero Electrónico.

1. AFI, Policy and Regulatory Changes in AFI Network (2018).
2. Banque du Canada, A Policy Framework for E-Money: A Report on Bank of Canada Research (2018).
3. Digital Finance Playbook – Digital Financial Services Regulation and Supervision Reference Guide (2018).
4. Committee on Payments and Market Infrastructure, Bank of International Settlements and the World Bank, Payment Aspects of Financial Inclusion (2016).
5. Consultative Group to Assist the Poor, A Guide to Supervising E-Money Issuers: A Technical Guide (2018).
6. European Central Bank, Electronic Money (2019).
7. GSMA, Mobile Money Policy and Regulatory Handbook (2018).
8. ITU-T Focus Group on Digital Financial Services, Focus Group Technical Report on the Digital Financial Services Ecosystem (2016).
9. ITU-T Focus Group on Digital Financial Services, Main Recommendations (2016).

Alliance for Financial Inclusion

AFI, Sasana Kijang, 2, Jalan Dato' Onn, 50480 Kuala Lumpur, Malaysia
t +60 3 2776 9000 e info@afi-global.org www.afi-global.org

 Alliance for Financial Inclusion  AFI.History  @NewsAFI  @afinetwork